





JOSE MANUEL TREJO FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENT ESALDED ÚMEXICM 05.73 AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por la presente se publica la convocatoria y bases del proceso selectivo para la contratación de dos dinamizadores turísticos y creación de bolsa de trabajo dentro del programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el plan de reactivación económica y social de la provincia de sevilla 2020- 2021 (plan contigo), línea 4, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 116 de 15 de julio de 2022:

"BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS DINAMIZADORES TURÍSTICO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020- 2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 4

BASE 1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación de dos Dinamizadores Turísticos, personal laboral temporal, de conformidad con el articulo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el articulo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal que resulte seleccionado/a, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por la Comisión para su contratación.
- 1.2.- Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes: Creación y puesta en marcha de acciones de dinamización y promoción turísticas tales como rutas guiadas, rutas de senderismo, rutas de la tapa, o vincanas culturales.
 - Generación y Promoción de Oferta turística, cultural y social del municipio
 - Apoyo y asesoramiento al sector empresarial en la puesta en marcha de acciones como, por ejemplo, actividades de turismo industrial, participación en ferias de la Diputación de Sevilla o similares.
 - Sensibilización ciudadana del valor del turismo en la economía, servicios y en la vida de nuestro pueblo.
 - Gestión y actualización del contenido de la página web de turismo del Ayuntamiento.
 - Difusión mediante redes sociales de todas las actividades turísticas que se lleven a cabo en El Real de la Jara.
 - Apertura de la Oficina de Turismo, incluidos fines de semana y festivos.
 - Apertura de los espacios culturales y turísticos de la localidad: Centro de Interpretación, Centro de Interpretación del Peregrino (en Ermita de Nuestra Sra. de los Remedios) o Exposición de Artes y Costumbres, incluidos fines de semana y festivos.
 - Colaboración en las tareas de organización y promoción de las celebraciones y eventos que se promuevan en El Real de la Jara tales como Guarrito, Matanza, Carnavales, Semana Santa, Cruces de Mayo o Romería.
 - Gestión de las tareas y de la documentación derivadas de la participación en las actividades de índole turístico promovidas por Prodetur (Diputación de Sevilla).
- 1.3.- La modalidad de contratación será de duración determinada por circunstancias de la producción y por tiempo completo, atendiendo a las necesidades de la subvención de Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

El contrato que firmará aquella persona seleccionada que sea llamada para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo.

Código Seguro De Verificación:	NAMHIWatORFhOOY/JooanA==		Fecha y hora
Firmado Por	Por Jose Manuel Trejo Fernandez		15/07/2022 10:30:33
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAMHIWatORFhOOY/JooanA==		00Y/JooanA==









1.4.- Normativa aplicable

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla numero 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

A) COMUNES.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria.

- 1. Ser español/a, o nacido en un estado miembro de la Unión Europea.
- 2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- 3. Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria para las plazas que se ofertan o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.
- 4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza a que se aspire y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desarrollo de las mismas.
- 5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6. Estar en posesión de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

B) ESPECIFICAS.

Para la plaza descrita de la base 1^a de esta convocatoria y conforme a lo expresado en los Requisitos Comunes, será necesario estar en posesión de las titulaciones y conocimientos que a continuación se especifican:

Estar en posesión del título oficial de diplomado o graduado en Turismo.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

BASE 4ª SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual los/as interesados/as deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada

Código Seguro De Verificación:	eguro De Verificación: NAMHIWatORFh00Y/JooanA==		Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Jose Manuel Trejo Fernandez		15/07/2022 10:30:33
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAMHIWatORFh00Y/JooanA==		00Y/JooanA==









uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (https://elrealdelajara.es/) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara.
- 4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:
 - Fotocopia D.N.I.
 - Fotocopia de la titulación exigida.
 - Documentos que acrediten los méritos a valorar.
 - Documento acreditativo del pago de la tasa.
 - Informe actualizado de la vida laboral y Currículum Vitae donde se describa la experiencia.
 - Memoria descriptiva del puesto y actividades
- 4.4 Las solicitudes se podrán presentar:
- a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/ y en http://dnielectronico.es, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de El Real de la Jara, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.5. La tasa a ingresar asciende a 4 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 301 de fecha 29 de diciembre de 2012). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES81-3187-0716-2626-1309-1723 04 0049-1695-23-2610038541 de la Caja Rural del Sur SCA a nombre de «El Ayuntamiento de El Real de la Jara», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código «TASAS EXAMEN DINAMIZADOR TURISTICO».
- 4.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 4.7. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.
- 4.8. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión del aspirante.
- 4.9. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

BASE 5^a. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Código Seguro De Verificación:	NAMHIWatORFhOOY/JooanA==		Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/07/2022 10:30:33
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAMHIWatORFhOOY/JooanA==		









- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara, se concederá un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.
- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición de la Comisión calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Real de la Jara (https://www.elrealdelajara.es).
- 5.3. No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes.

BASE 6ª. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal de Selección estará constituida por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a con un nivel de titulación igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria.

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, con necesaria presencia del presidente/a y del secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan.
- El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.
- 6.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 7a.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

- 7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.
- 7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:
- Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por los aspirantes (máximo 5 puntos)

Código Seguro De Verificación:	ódigo Seguro De Verificación: NAMHIWatORFhOOY/JooanA==		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/07/2022 10:30:33	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N	ortal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAMHIWat0RFh00Y/JooanA==		









- Redacción y exposición de memoria descriptiva del puesto con Entrevista curricular (máximo 10 puntos)

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (Méritos y Entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 2 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1°.- Titulación: la puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Por estar en posesión de una Titulación de Ciclo formativo Superior en la familia profesional de Turismo o de una Diplomatura, Licenciatura, Grado Universitario o Máster en los ámbitos del turismo, la traducción, las lenguas extranjeras o la gestión cultural, diferente a la aportada para tener acceso a la plaza:

- Ciclo Formativo de Grado Superior: 1 punto
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 1,5 puntos
- Master Universitario Oficial: 2 puntos

2º.- Formación complementaria: la puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Por **otros cursos** de formación relacionados con la materia objeto de esta convocatoria e impartido por Organismos Oficiales o Entidades Públicas se concederá 0,01 puntos por horas de educación. Se incluyen los cursos de formación a distancia o Internet impartidos por dichos organismos.

3º.- Formación en lenguas extranjeras: la puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Conocimiento de idiomas extranjeros. Se otorgará por cada certificado de los siguientes niveles (siempre que no sean del mismo idioma y del mismo nivel) la puntación que consta a continuación:

Nivel B1: 0,5 puntosNivel B2: 0,75 puntosNivel C1: 1 punto

Solo se valorarán certificaciones oficiales de Escuela Oficial de Idiomas, Cambridge, Trinity o Aptis.

<u>4°.- Experiencia laboral:</u> la puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Por experiencia laboral en puestos del sector turístico como oficinas de turismo, gestión hotelera etc. con acreditación mediante certificados de las empresas, contratos de trabajo e informe de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente y objeto del contrato. Se puntuará con 0,10 puntos cada mes de trabajo o jornada completa y con 0,003 cada día suelto que no complete una mensualidad.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Asimismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	nción: NAMHIWatORFhOOY/JooanA==		Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Jose Manuel Trejo Fernandez		15/07/2022 10:30:33
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAMHIWat0RFh00Y/JooanA==		









Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

- 7.4. La segunda fase de Redacción y exposición de memoria descriptiva del puesto con Entrevista curricular se articula en 2 subfases:
 - 1ª Subfase: : Elaboración de una memoria descriptiva sobre el contenido del puesto al que la persona candidata aspira, en relación a las funciones y tareas propias del mismo, así como las propuestas de actuaciones-actividades a desarrollar.

LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEBERÁ PRESENTARSE EN PAPEL O FORMATO DIGITAL, POR DUPLICADO, ANTE EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SITO EN PLAZA DE ANDALUCIA, 8 O A TRAVES DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DISPUESTOS EN EL ART. 16.4 DE LA LEY 39/2015. DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La memoria deberá tener una extensión máxima de 10 folios, a una sola cara, fuente Courier New, tamaño 12, interlineado 1,5 puntos.

El proyecto debe ser previamente presentado junto a la solicitud de admisión.

La memoria contendrá el desarrollo de actividades, iniciativas y planes de promoción turística (web, redes sociales etc.) que el candidato o la candidata propone para dinamizar el sector turístico de la localidad de El Real de la Jara, debiendo incluir obligatoriamente proyectos o ideas para la temporada alta de la localidad (octubre a mayo), especialmente durante los fines de semana y las fechas claves de nuestro calendario.

Objetivos generales que debe cubrir el proyecto

- Gestión de redes sociales desde el punto de vista turístico.
- Creación, ampliación y/o mejora del contenido web turístico de El Real de la Jara.
- Creación de folletos o contenido de relevancia para el visitante y para estar presente en la Oficina de turismo.
- Actividades para activar y dinamizar el turismo durante los fines de semana y festivos.
- Otras ideas de promoción turística aportadas por el candidato o candidata.
- 2ª Subfase: Consistirá en la defensa de la memoria ante el Tribunal calificador y entrevista curricular, mediante la exposición de ésta por cada persona aspirante, en sesión pública, en los días y horas que señale el Tribunal, y durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Una vez concluida dicha presentación, el Tribunal podrá formular preguntas sobre la misma, y para valorar las competencias profesionales del/a candidato/a, sobre su currículo, por un tiempo adicional máximo de veinte minutos.

Se valorarán las competencias claves para la puesta en marcha de actuaciones de promoción, dinamización y sensibilización turística: experiencia, formación académica y complementaria; conocimiento del candidato/a del Ayuntamiento de El Real de la Jara (organización y funcionamiento, actividades y programas en el sector turístico desarrollados o en desarrollo); conocimiento del programa CONTIGO – Programa de Empleo y Apoyo Empresarial; ...

La Entrevista curricular consistirá en mantener un diálogo con la Comisión sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del/la aspirante. El Tribunal valorará aspectos objetivos del currículum aportado por el/la aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación y en especial de aquellos méritos y capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como habilidades, aptitudes, disponibilidad, capacidad e

Código Seguro De Verificación:	go Seguro De Verificación: NAMHIWatORFh00Y/JooanA==		Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado Por Jose Manuel Trejo Fernandez		15/07/2022 10:30:33	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N	villa.es/vfirmaAytos/code/NAMHIWatORFhOOY/JooanA==		









idoneidad. El tiempo de entrevista no superará los 20 minutos y los miembros del tribunal podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias de los puestos a los que se aspira.

El ejercicio de la fase de oposición será obligatorio y eliminatorio y será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el aspirante al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

En ambos casos, para la calificación del ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad tanto de la expresión escrita como oral.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio.

Esta entrevista podrá ser grabada a requerimiento del Tribunal.

La puntuación máxima por esta 2ª fase será de 10 puntos.

- 7.5. En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:
 - 1. Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de oposición.
 - 2. En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de la experiencia.
 - 3. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
 - 4. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

BASE OCTAVA.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

- 8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica (https://www.elrealdelajara.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.
- 8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.
- 8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

BASE NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

- 9.1. La bolsa de empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de los Licenciados/as o Técnicos/as que resulten contratado funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:
- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Código Seguro De Verificación:	go Seguro De Verificación: NAMHIWatORFh00Y/JooanA==		Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado Por Jose Manuel Trejo Fernandez		15/07/2022 10:30:33	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAMHIWatORFhOOY/JooanA==		









- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de El Real de la Jara el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.
- 9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenia adjudicada originariamente en la lista de espera.
- 9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.
- 9.4. El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.
- 9.5. En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.
- 9.6. Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenia adjudicada originariamente.

BASE 10a.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

BASE 11^a.- INCIDENCIAS.

- 11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.
- 11.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.
- 11.3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de El Real de la Jara (https://www.elrealdelajara.es).

Código Seguro De Verificación:	digo Seguro De Verificación: NAMHIWatORFh00Y/JooanA==		Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Jose Manuel Trejo Fernandez		15/07/2022 10:30:33
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAMHIWatORFhOOY/JooanA==		









ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE DOS DINAMIZADORES TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020- 2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 4

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NOMBRE	NIF				
DIRECCIÓN C.P. LOCALIDAD			PROVINCIA		
TELÉFONO	TELÉFONO MOVIL FAX CORREO ELECTRÓNICO		ÓNICO		
DATOS DE LA NO	TIFICACIÓN	•	•		
PERSONA A NOT	IFICAR				
o Solicitante					
o Representante					

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado a) de la Base Sexta.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tomarán en consideración aquellos méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Relación numerada y de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

Nº	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	Nº de páginas
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Código Seguro De Verificación:	ligo Seguro De Verificación: NAMHIWatORFh00Y/JooanA==		Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Jose Manuel Trejo Fernandez		15/07/2022 10:30:33
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAMHIWat0RFh00Y/JooanA==		









11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
••••		
turístico Provinci SEGUN exigida TERCE aprobac acredita los orig ley 39/2 en los r	ERO Que ha sido convocado proceso selectivo para cubrir con carácter temporal dos puesto del Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), mediante anuncio publicado en el Bocia de Sevilla número de fecha NDO Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta en las mismas. ERO. Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentiva de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz ginales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto e 2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexact mismos.	la documentación gidas en las bases entación aportada, g, pudiendo aportar en el art. 28.7 de la
Por tod	o ello,	
SOLIC	CITA:	
Ser adn	nitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.	
En	a de 20	
Solicita	ante,	
Fdo.: _		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)"

Código Seguro De Verificación:	NAMHIWatORFhOOY/JooanA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/07/2022 10:30:33
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAMHIWatORFhOOY/JooanA==		









SEGUNDO.- Que por la Secretaría General se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo

TERCERO.- Contra las Bases podrán los interesados interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones publicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebren.

Lo decreta, manda y firma.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica. El Alcalde,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación:	NAMHIWatORFhOOY/JooanA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	15/07/2022 10:30:33
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAMHIWat0RFh00Y/JooanA==		

